

SANA CRÍTICA, UN SISTEMA DE VALORACIÓN RACIONAL DE LA PRUEBA

JAVIER MATURANA BAEZA, THOMSON REUTERS, SANTIAGO DE CHILE,
2014, 616 pp.

MAURICIO OLAVE ASTORGA*

Grato ha sido para mí revisar en forma metódica y desde la perspectiva de quien ha ejercido la labor de juez de juicio oral en lo penal, por más de doce años, el presente trabajo de JAVIER MATURANA, obra que aborda el tema de la ponderación de la prueba en materia judicial.

Ha sido grato, porque no es fácil encontrar una obra que tenga la capacidad para abordar el tema de la prueba de los hechos con la completitud y exhaustividad del trabajo acá reseñado. En este orden de ideas y como operador del sistema, puedo decir, que mediante la lectura de este libro he podido reafirmar la necesidad de reconocer en la labor de ponderación de los medios de pruebas, como una labor eminentemente racional, en donde deben primar controles heterónomos por sobre el respeto a la mera voluntad del juzgador.

En este contexto, el libro de MATURANA BAEZA posiciona la labor de ponderación de la prueba en el marco de la sana crítica como un sistema racional con límites externos y que debe utilizar el método científico, en especial el principio de refutación de hipótesis como modelo de construcción de la verdad del proceso. Para ello caracteriza los sistemas de valoración de prueba, agrupándolos en los de prueba legal o tasada, los de íntima convicción y el de sana crítica, al que define como un sistema intermedio entre ambos extremos, y que busca asegurar que la ponderación de la prueba sea racional y objetiva.

En este mismo sentido, es destacable el esfuerzo del autor por definir las condiciones que debe tener un sistema de valoración de la prueba para que sea considerado como de sana crítica, esto es, la no prescindencia de la prueba u objetividad, existencia de parámetros racionales para la pon-

* Juez del Cuarto Tribunal en lo Penal de Santiago. Profesor de Derecho Procesal Universidad de Talca, Chile.

deración de la prueba (principios de la lógica, máximas de la experiencia y conocimientos científicamente afianzados) y fundamentación, esto es, el trabajo intelectual desarrollado por el juzgador, para hacerse cargo de toda la prueba y la reproducción de su razonamiento en la sentencia, con el fin de permitir el control de la labor del adjudicador, lo cual, en algún sentido, sitúa la labor jurisdiccional en el mismo nivel que las otras actividades del aparato estatal, donde queda excluida la arbitrariedad.

La obra tiene la virtud de ir desmenuzando los conceptos que están asociados a la sana crítica y que tan críticamente nuestro legislador señala como eje de nuestro sistema probatorio, sin detenerse en fijar sus contornos, dejando un enorme espacio a la hora de su conceptualización, no tan solo a la doctrina, sino que preferentemente a los jueces, quienes deben ajustar sus estándares, precisamente, a los límites que importan los conceptos de máximas de la experiencia, las reglas de la lógica y los conocimientos científicamente afianzados.

Ciertamente, y no con poca dificultad, leí y releí los capítulos dedicados por el autor para proponer una metodología que el autor define como de probabilidad lógica, porque me fue más o menos inevitable confrontar el marco teórico propuesto el autor con los años de experiencia del estrado y la manera *intuitiva* en que los jueces a diario realizamos el complejo trabajo de construir argumentos racionales que cumplan con la objetividad y la racionalidad requerida por el sistema.

En ese contexto, la guía que propone el texto aparece como un camino que le permite a los jueces revisar su propio trabajo, con un método que busca definir dicha labor como de inferencia y que tiene por fin la confirmación de una hipótesis justificativa que se encuentre suficientemente fundada para aceptarla como verdadera.

En ese sentido, el trabajo de MATURANA tiene esa virtud: la de recordarle al juzgador que su rol, a diferencia de lo que pudiese en principio pensar, está lejos de sus propias convicciones, más acordes a un sistema de íntima convicción, y que, a la inversa, sitúa a la sana crítica como una labor eminentemente objetiva y que obliga al juez del fondo a contrastar sus hipótesis con los parámetros heterónomos conceptualizados como máximas de la experiencia, los conocimientos científicamente afianzados y los principios de la lógica.

En ese contexto, el autor conceptualiza cada límite asociado a lograr precisar el objeto de cada límite. Particularmente decidor resulta el análisis

de cada principio de la lógica, en especial el de razón suficiente. Lo anterior, porque dicho principio guarda diferencias con el resto de los principios de la lógica, pues no mira a la corrección del argumento que el juzgador construye basado en los hechos, sino que mira a cuánta prueba y de qué calidad debe ser ponderada en juicio para dar por cumplido el deber de corroboración que dicho principio exige.

Lo anterior es particularmente relevante, pues el principio de razón suficiente ha sido la principal regla de la lógica que suelen acusar los intervinientes como infraccionada por los jueces del fondo, a la hora de la ponderación de los hechos, siendo el presente texto una buena guía a la hora de resolver por parte del tribunal revisor bajo qué parámetros la insuficiencia probatoria rompe dicho principio de la lógica.

Particularmente destacable es el esfuerzo que hace el texto por explicar qué se entiende por fundamentación y su rol epistémico dentro del sistema de ponderación conforme las reglas de la sana crítica, explicando que lo que se busca es que el juez justifique su decisión para que sea oponible intersubjetivamente, lo cual implica que el trabajo justificativo tiene por fin depurar el pensamiento del adjudicador de elementos irracionales o meramente subjetivos.

Concordante con el hecho que es de la esencia de la sana crítica la fundamentación racional de los argumentos al momento de establecer hipótesis probatorias, es el hecho que tales argumentos deben poder ser controlados, ello con el fin de permitir reglas mínimas de debido proceso, esto es, la posibilidad de revisión completa de la decisión del juzgador.

Esto es importante porque, al menos en el ámbito penal, el nuevo diseño de persecución modificó en forma completa el sistema de recursos, eliminando la apelación de la sentencia definitiva, del sistema de revisión y privilegiando el recurso de nulidad a la hora de controlar la racionalidad de la actividad del juez del fondo a la hora de asentar los hechos.

Este nuevo paradigma hizo que en los primeros años de práctica forense las cortes de apelaciones caminaran por un derrotero algo confuso que buscaba acomodarse a la nueva realidad normativa. En ese contexto no fueron pocas las decisiones de las cortes de apelaciones del país que abandonaron el control jurisdiccional de la labor de los tribunales en materia probatoria, sosteniendo que dicha actividad era exclusiva de los jueces del fondo.

En este orden de ideas, el libro de MATURANA es valioso en un doble sentido, pues primeramente señala que la sana crítica admite sin problemas

epistémicos tanto la apelación como la nulidad, lo que permite explicar el hecho que el mismo sistema de ponderación de pruebas, esto es, la sana crítica, admite apelación en el sistema de los tribunales de familia, pero no es contemplado en materias penales y del trabajo.

Por otra parte, despejado lo anterior, la obra fija los contornos de lo controlable dependiendo de cada recurso, argumentando que en sede de apelación, el tribunal revisor tiene posibilidad de un control completo de los hechos, pudiendo incluso dar por establecido hechos diferentes a los establecidos por el juez de primera instancia, a diferencia de lo que sucede en los casos de los recursos que el autor denomina de *invalidación* (habrá que entender nulidad y casación) en el que reconoce que, dado que en este caso se le concede mayor libertad al juez del fondo, resulta limitada la facultad de control de su labor en sede probatoria.

Por esta misma razón, sostiene el autor que en general lo controlable por esta vía dice relación con la ausencia de fundamentación en el caso que el juez no haya dado razón alguna a la hora de decidir los hechos, motivación insuficiente, cuando aquella carece de la completitud requerida por el sistema de la sana crítica o bien vicios relativos a la infracción de los parámetros racionales, esto es, los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados.

Derivado de lo anterior, concluye el autor que no todo es controlable mediante los recursos de invalidación, lo que conlleva a relevar el principio o regla técnica de la inmediación como mecanismo que permite configurar al sistema de la sana crítica como un régimen de interpretación subjetiva y racional de la prueba.

En este orden de ideas, sostiene MATURANA que si el juez recibe de manera directa la prueba producida en juicio y, una vez hecho aquello, razona y fundamenta adecuadamente la prueba de los mismos, torna en no revisable su apreciación por parte de los tribunales superiores, pese a que estos pudieran no estar de acuerdo en tales conclusiones, ello porque el sistema reconoce que la inmediación le permite al juez del fondo estar en una mejor posición que el tribunal revisor a la hora de ponderar los hechos, al carecer aquellos del contacto directo con la prueba, lo cual pone claridad del rol del tribunal que controla los hechos.

Ya para finalizar, el autor, a modo de conclusión, insiste en su tesis inicial, esto es, que el sistema de valoración de la prueba en sana crítica no se basa en las meras creencias del juzgador respecto de la manera en que habrían

sucedido los hechos, sino que, por el contrario, se funda en el uso y respeto de parámetros racionales y externos al juzgador al momento de ponderar la prueba, a lo que agrega la necesidad de justificar en forma completa la apreciación en torno a los hechos.

Por esto mismo, insiste en sus conclusiones, en el sentido que solo existe sana crítica en la medida en que el juez por una parte tenga la capacidad para valorar con libertad la prueba rendida en juicio, pero que al mismo tiempo tenga la obligación de respetar los parámetros racionales a la hora de ponderar la prueba y, lo que es aún más importante, que funde o justifique cada paso a la hora de valorar la prueba, de tal suerte de permitirle a los intervinientes y, por qué no decirlo, a la comunidad jurídica en general, la reproducción del camino racional seguido por el juzgador a la hora de establecer los hechos.

En síntesis, un excelente libro de consulta para quienes día a día debemos lidiar con el trabajo intelectual que exige dar por establecido y desechado un hecho relevante en un proceso.